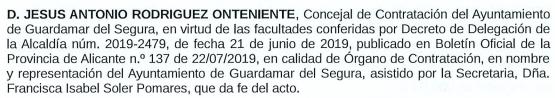


CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA

LOTE 2. CONTROL DE MOSQUITOS, COMÚN Y TIGRE.

EXPEDIENTE: 2246/2020



D. TÁRSILO PABLO SÁNCHEZ PERELLÓ, con WF48627479 M, actuando en nombre y representación de la mercantil TARSILO CONTROL DE PLAGAS S.L., con NIF B54987250.

INTERVIENEN, utilizando ambos la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para el otorgamiento del presente contrato administrativo que tiene su origen en los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- I. Por Resolución del-Concejal de Contratación nº 2020-3104, dictada con fecha 23/07/2020, se aprobó el Pliego de Clàusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y expediente de contratación, para la adjudicación, mediante procedimiento Abierto de Servicios de control de plagas en el termino municipal de Guardamar del Segura, dividido en cuatro lotes:
- Lote 1. Servicio de desratización, desinsectación y desinfección de los centros y dependencias municipales
- Lote 2. Servicio de control de mosquitos, común y tigre
- Lote 3. Servicio de tratamientos fitosanitarios para el control del picudo rojo de las palmeras
- Lote 4. Servicio de tratamientos fitosanitarios para el control de la procesionaria del pino, en las calles, parques y en todos los espacios verdes.
- II. Por Resolución del Concejal de Contratación nº 2021-0251, dictada con fecha 18/01/2021, se adjudicó el contrato relativo al Lote 2 a la mercantil TARSILO CONTROL DE PLAGAS S.L., con NIF B54987250, el cual ha aportado la documentación requerida a los efectos de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido el Pliego Administrativo.
- III. Se ha constituido garantía definitiva por el adjudicatario mediante transferencia bancaria por importe de 950,00 € en favor del Ayuntamiento de Guardamar del Segura en la Entidad RURALVIA, (INP.A: 2020.3.0002220.000).







IV. Formalizando la adjudicación producida, ambas partes otorgan el presente contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. <u>OBJETO</u>. Constituye el objeto del presente contrato Servicio de control de plagas en el término municipal de Guardamar del Segura, **lote 2. Control de mosquitos, común y tigre.**

El Servicio se realizará conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados y condiciones ofertadas, documentos contractuales que el Contratista acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

SEGUNDA. <u>DURACIÓN</u>. El plazo de ejecución del contrato será de **Treinta y un (31) meses** desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

TERCERA. PRECIO. El precio del contrato se concreta en el importe de 22.990,00 €, (IVA incluido) que se desglosa a continuación, y demás condiciones fijadas en su oferta:

Importe neto: 19.000,00 €

Importe IVA (21%): 3.990,00 €

Importe total: 22.900,00 €

El gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 170.22711.

CUARTA. REVISIÓN DE PRECIOS. No procede la revisión de precios.

QUINTA. GARANTÍA DEFINITIVA. Para responder del cumplimiento del contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento una garantía definitiva mediante transferencia bancaria, por un importe de **950,00 euros**, cantidad equivalente al 5 % del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEXTA. <u>PLAZO DE GARANTÍA</u>. El plazo de garantía se fija en **1 año** desde la finalización de la vigencia del contrato, incluidas las eventuales prórrogas una vez revisados los servicios de referencia, y dada la conformidad a los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 311 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

SÉPTIMA. <u>CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</u>. Se estará a lo establecido en la Cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA. <u>INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO</u>. Las cuestiones litigiosas que pudieren surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

NOVENA. El adjudicatario y su personal deberán tratar los datos personales titularidad del Ayuntamiento de Guardamar del Segura a los que puedan tener acceso en el desarrollo del presente contrato de forma que garanticen su seguridad, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental. Para ello, el adjudicatario deberá:

1.Utilizar los datos personales titularidad del Ayuntamiento solo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podra utilizar los datos para otros fines.





- 2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Guardamar del Segura contenidas en este Contrato y las que puedan cursarse posteriormente por escrito.
- 3.No subcontratar el servicio contratado sin la autorización previa por escrito del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- 4. Garantizar que los empleados del Encargado del Tratamiento autorizados para realizar los trabajos contratados se hayan comprometido por escrito a respetar la confidencialidad de los datos accedidos. Estos documentos serán aportados al Ayuntamiento de Guardamar del Segura si este lo requiriese.
- 5.No comunicar los datos a terceras personas o entidades, salvo que cuente con la autorización expresa del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- 6. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente contrato el Contratista, el Concejal Delegado de Contratación y la Secretaria.

Documento firmado electrónicamente



